



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ORDEN DE SERVICIO No. DGH 055 2016
(Departamento de Gestión Humana)

FECHA 26 MAY 2016

OBJETO:	PARTICIPACIÓN EN EL SEMINARIO LA TERCERIZACIÓN LABORAL EN COLOMBIA.
NOMBRE CONTRATISTA:	LEGIS INFORMACIÓN PROFESIONAL S.A.
Nit No.	900.850.150-8
REPRESENTANTE LEGAL:	ERICK RICHARD ALEXIS RINCON CARDENAS
CEDULA DE CIUDADANIA:	79 886 056 expedida en Bogotá D C.
DIRECCION Y TELEFONO:	Carrera 6 No 11-02, Santiago de Cali, teléfono 889 19 00
PLAZO:	Un (1) día calendario – 26 de mayo de 2016 (4 horas y media), contado a partir de la firma del acta de inicio.
VALOR:	UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000.00) MONEDA CORRIENTE Includo el IVA, correspondiente a un total de cinco (5) funcionarios a inscribir, a un precio de inversión por cada participante de Doscientos Treinta y Dos Mil Pesos (\$232.000) mcte includo IVA.
FORMA DE PAGO:	Un solo pago a la terminación del Seminario, previa presentación por parte del contratista de la respectiva factura y visto bueno del supervisor. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos, previo visto bueno del supervisor de la orden.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	26961 de fecha 10 de mayo de 2016.
LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN:	Hotel Spiwak ubicado en la avenida 6D N°.36N-18, en la ciudad de Santiago de Cali.
SUPERVISOR:	Jefe encargado del Departamento de Gestión Humana de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con el objeto de la orden en los términos aquí consignados.2. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones3. Cumplir con lo dispuesto en la propuesta presentada4. Entregar memorias del Seminario y certificado de asistencia.5. En general, el CONTRATISTA se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo de la orden y de la oferta presentada a ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ALCANCE DEL OBJETO:	<p>Inscripción de los servidores públicos: Guillermo Arbey Rodríguez Buitrago, Gerente, Rafael Pérez Manquillo, Director Jurídico, Holmer José Reyes Sotelo Subgerente Administrativo y Financiero; Diva Liliana Florez Micolta, Jefe encargada del Departamento de Gestión Humana y Margarita López, en calidad de Presidenta del Sindicato de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para que participen en el Seminario la Tercerización Laboral en Colombia, que se realizará en Cali, el día 26 de mayo de 2016, el cual tiene el siguiente temático:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis de las normas reglamentadas por el Decreto <ol style="list-style-type: none"> a) En qué consiste la figura del contratista independiente (Artículo 34 de CST) b) Quien es el simple intermediario (Artículo 35 del CST) c) La tercerización de actividades misionales que regula la ley 1429 de 2010 (Artículo 63) 2. Análisis de las definiciones preliminares <ol style="list-style-type: none"> a) Sobre el beneficiario y el proveedor ¿era necesario definirlos? b) Actividades misionales y permanentes ¿era necesario definirlos? c) Tercerización laboral, legal e ilegal 3. Sobre la actividad de inspección, vigilancia y control <ol style="list-style-type: none"> a) Elementos indicativos de la tercerización ilegal <ul style="list-style-type: none"> • Análisis del alcance de los nueve (9) elementos indicativos (lista no taxativa) • Desarrollo pendiente a través del manual de aplicación b) Aplicación de sanciones a beneficiarios y proveedores <ul style="list-style-type: none"> • Criterios para la graduación de las sanciones • Entendimiento de los supuestos para la reducción c) Focalización, priorización y actuaciones de oficio 4. Aseguramiento de la cadena de suministro <ol style="list-style-type: none"> a) El correcto uso de las figuras permitidas para hacer tercerización b) Alternativas prácticas para precaver multas
----------------------------	--

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para el pago derivado de la presente orden, el CONTRATISTA deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

SEXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

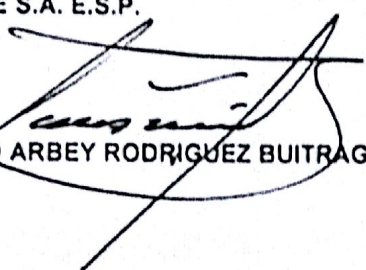
SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la



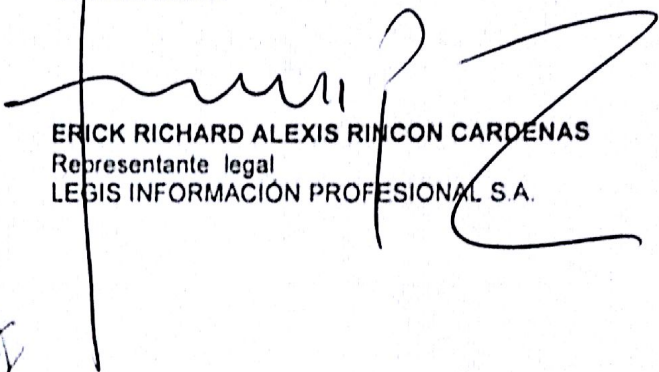
SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. - E.S.P.
ACUAVALLE S.A. - E.S.P.

orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA-CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -DOCUMENTOS:** Complementa y hace parte integral de la presente orden los siguientes documentos: a) Solicitud Privada de Una Sola Oferta No SAF-013-2016 b) La propuesta presentada por el contratista. c) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT. d) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes **DÉCIMA PRIMERA-LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA SEGUNDA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente

CONTRATISTA


ERICK RICHARD ALEXIS RINCON CARDENAS
Representante legal
LEGIS INFORMACIÓN PROFESIONAL S.A.

Elaboró: Julián Andrés Gutiérrez - Abogado Ofic. Jurídica
Revisó y Aprobó: Dr. Rafael Pérez Manquillo - Director Jurídico